El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XXII | REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Descalzos, 6.—LEON NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES | León, 24 de enero de 1924 | PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Un año diez ptas., semestre cinco y trimestre tres PAGO ADELANTADO | Núm. 1.107

El Directorio y la Enseñanza

En suspenso las corridas de escalas, los nombramientos de maestros por el turno llamado de servicios interinos y sin una declaración concreta y terminante por parte del Directorio sobre si la ley de amortizaciones ha de aplicarse o no al Magisterio, vive éste en la mayor zozobra e intranquilidad, porque además tampoco sabe si en el próximo presupuesto se va a dar satisfacción a sus legítimas aspiraciones equiparándole económicamente y en consideración social a los demás funcionarios, o si va a seguir siendo de hecho de peor condición que los ordenanzas y mozos de oficina que hoy disfrutan un sueldo medio muy superior al suyo.

Noticias más o menos oficiosas de estos días dan la impresión de que, lejos de amortizar plazas en la enseñanza primaria, se propone el Directorio aumentar considerablemente el número de escuelas; pero con crear escuelas solamente, no se resuelve el grave problema del analfabetismo, más complejo de lo que a primera vista parece. Crear escuelas desde la *Gaceta*, es tarea fácil y rápida. Instalarlas en locales en condiciones y en las poblaciones que más las necesiten, ya no es tan fácil, aunque no es imposible cuando hay buena voluntad y se tienen a mano los recursos necesarios. Pero lo que no puede improvisarse es el personal apto para regentarlas. Las oposiciones a plazas de Escalafón que están verificándose en todas las capitales de distrito universitario, son una prueba terminante de que los maestros escasean, si no la tuviéramos ya plena por la matrícula de las Escuelas Normales que disminuye de año en año de una manera alarmante, y por el hecho, comprobado en estos últimos años, de que los maestros que valen y se estiman, huyen del Magisterio y se dedican a otras funciones de más consideración y mejor remuneradas.

Crear ahora, de golpe, miles escuelas, sin organizar debidamente las que tenemos, sin igualar económicamente al Magisterio con los otros funcionarios del Estado, sería incurrir en un error lamentable.

Crear escuelas, crear muchas escuelas, sí; pero antes hay que hacer del Magisterio una profesión que ofrezca porvenir y consideraciones al que la ejerza y atraiga a los jóvenes de vocación y de talento.

Que Dios ilumine al Directorio, que hoy tiene en sus manos el porvenir de España, para que acierte a remediar la injusticia, el abandono criminal en que nuestros gobernantes han tenido la cultura, la falta más grave quizá que han cometido.

Que de los próximos Presupuestos salga el primer avance en el amplio desenvolvimiento de una acción cultural intensa iniciada desde la escuela primaria, pues como ya decía Jovellanos «es la instrucción la fuente de todas las fuentes de la riqueza de los pueblos.»

¿Curas-maestros?

Graciosísima en extremo resulta la lectura del *«importante documento»* que el Sr. Cura de La Baña elevó al Directorio. ¿.....? Sí, lector amigo. Ahora nos sabemos de memoria eso de acudir al Directorio, y..... Dios le dé paciencia para sobrellevar tanta impertinencia.

La Luz de Astorga, en su número del día 14 del presente mes, obsequia a sus lectores con el siguiente brillantísimo párrafo:

«Importante documento

El digno párroco de La Baña, nuestro querido amigo don Amando Fernández, intimamente compenetrado del valor de la Instrucción primaria y de que ella es la base y fundamento principal del progreso y bienestar de los pueblos, ha remitido a Madrid y al Directorio militar, la razonada y documentada exposición que a continuación trascribimos.»

¿Que qué pide en su *documentada exposición?* ¡Pues, casi nada! Copiaré sólo cuatro de sus doce puntos, con la seguridad de que tienen *fondo* suficiente para *entusiasmar* al más exigente en lo que a cultura popular se refiere. ¡Agárrate, lector!

«1.ª La enseñanza será rigurosamente obligatoria para todos los niños y niñas que cumplidos los seis años no pasasen de los doce a no ser que antes de esta edad sepan, a juicio del propio maestro, leer manuscrito, escribir, las cuatro primeras operaciones de la Aritmética, lo principal de la Doctrina Cristiana y algunas generalidades de Historia y Geografía, en cuyo caso no estarán obligados a concurrir a la escuela, si bien podrán hacerlo.

4.ª En los pueblos menores de mil almas la escuela será mixta, a no ser que las dos terceras partes del pueblo soliciten escuela única, y la enseñanza estará a cargo de los párrocos o encargados de parroquia que lo soliciten, acompañando su solicitud con intancia firmada por la mayor parte de los vecinos con igual petición, por cuyos servicios percibirán un cincuenta por ciento de haber personal sobre el que actualmente disfrutan y mas un diez por ciento para menaje y material fijo.

7.ª En los pueblos de mil o dos mil almas, la escuela será forzosamente única y estará a cargo de maestros y maestras en propiedad, debiendo el sacerdote concurrir todos los días a ellas media hora por la mañana o por la tarde para enseñar Doctrina Cristiana e Historia Sagrada y percibirá por tales servicios un diez por ciento del sueldo que tengan los maestros.

10. Si el sacerdote tuviese que ejercer algún acto de su principal ministerio durante las horas de escuela, dejará como encargado de la misma al alumno más aventajado sin responsabilidad alguna.»

¿Qué os parece? ¡Un encanto! ¡Una monada! ¡Un argumento saladísimo para un juguete cómico de Muñoz Seca!

Ahora, bien; los maestros debemos demostrar de algún modo nuestro agradecimiento a los señores D. Amando Fernández y director de *La Luz de Astorga*. ¿Cómo?... Estamos en la época de los homenajes sencillos, y bajo este punto de vista, yo propondría:

1.° Regalar al Sr. D. Amando Fernández, digno párroco de La Baña, un número de la *Gaceta* del día 19 de mayo último, así como un número del *Boletín Oficial* del día 4 del presente mes, que serán costeados por suscripción popular entre los maestros nacionales de la provincia, y

2.° Darse de baja inmediatamente como suscriptores de *La Luz de Astorga* todos los maestros nacionales que sientan de veras el problema de la enseñanza.

¿Hace la idea? Pues manos a la obra.

ANTONIO ALONSO

Astorga y enero de 1924.

Abandono de destino

No queda un día sin que aparezca en la *Gaceta* una R. O. por la cual se ponga un maestro de patitas en la calle, alegando la causa de *abandono de destino*. Los maestros vemos impasibles partir a nuestros compañeros y lo único que procuramos es hacer lo posible porque a nosotros no nos suceda lo propio, sin darnos cuenta de hallarnos envueltos en la misma red en que los otros cayeron.

Son tantas y tan justificadas las causas por las cuales abandonamos el destino, que será raro haya maestro que al examinar su conciencia no tenga que decir: «Señor, me hicieron pecar y pequé». Lo que hay en esto, es que unos tienen suerte y otros la perdieron antes de conocerla; pero como mi objeto no es hacer acusaciones, sino publicar las causas de lo que se llama *abandono de dcstino*, empezaré por exponerlas, no abrigando la pretensión de decir nada nuevo a mis compañeros, sino a quien desconoce la vida de la escuela primaria.

Las principales causas son las siguientes:

1.ª La indecorosa dotación, pues a la vista de todos debe resaltar que un individuo que gana menos de cinco pesetas diarias y tiene numerosa familia, necesariamente tiene que pensar en otra segunda ocupación que le permita arrimar unas pesetas al mísero haber de la enseñanza, y así habrá quien se dedique a cuidar una vaquita, regar los prados, dar lecciones particulares, desempeñar una secretaría, alguna sacristanía, ser guarda del pueblo, cuidar algunos ganados o trabajar con un pico, cosas que aunque se hagan fuera de las horas de clase, moralmente hacen que se abandone el destino.

2.ª Las pésimas condiciones de nuestross locales-escuelas, pues se dan casos de no poder dar clase en ellos muchos días lluvia, debido a las malas condiciones del tejado, y como las autoridades, no sólo no los arreglan, sino que se ríen del maestro cuando les dice que dará parte a la Inspección, cuando éste se quiere dar cuenta ha caído en la red, porque su mejor amigo (el secretario) ha pasado un oficio denunciando a la Inspección que tal y cual día el maestro no dió clase, claro está, que sin decir el por qué, y si lo dice peor, porque no ha de atribuir la causa al local.

3.ª La casa habitación. Maestros conocemos que al reclamar tal emolumento, se han visto tan amenazados y tan vilipendiados que han consentido pagar renta de su bolsillo ante el peligro de verse envueltos en odioso expediente.

4.ª El gran abandono de las autoridades locales hacia todo aquello que se relaciona con escuelas y maestros; pues de las primeras no se ocupan y solamente se acuerdan de los segundos al hacer el reparto de utilidades, único caso en que figura el maestro bastante más que ningún otro vecino de la localidad.

5.ª Los padres de familia poco amigos de mandar sus hijos a clase, suelen alegar como pretexto, lo siguiente: «El maestro da pocas horas clase; la mayor parte de los días son Santos del Rey y la Reina, *y pa lo que deprenden...* Como a estos tales el maestro ha tenido que llamarles la atención en bien de la educación de sus hijos, sin darse cuenta cayó de lleno en el *garlito*, puesto que sin querer halló testigos, que llenos de odio le acusen de faltas que jamás cometió.

6.ª El no haber servido a tal o cual cacique en determinadas elecciones, ha sido también otro de los medios por el cual muchos maestros han sido separados de sus cargos, atribuyéndoles la falta de *abandono*.

Otras muchas causas pudiéramos citar, quizá otro día lo hagamos, pues son tantas las que han contribuído a despojar de sus cargos a muchos de nuestros compañeros, que creo no ser exagerado si digo que algunos han perdido el destino por el solo delito de ser demasiado fieles en el cumplimiento del deber.

Nuestros anteriores gobernantes fueron los principales culpables, puesto que pocas veces obraron con justicia y en muchos casos se dejaron guiar por el estúpido caciquismo; y así ocurría que al examinar los expedientes ponían lentes de aumento para ver las faltas de los maestros, y cubrían sus ojos con las vendas de la malicia

para no ver la gran responsabilidad de los caciquillos, únicos responsables de que hoy existan analfabetos.

Si el nuevo Gobierno quiere conocer la capacidad y celo del Magisterio y terminar de una vez con la plaga del analfabetismo, tendrá que hacer lo siguiente: Recompensar el trabajo del maestro cual se merece para que éste se dedique por completo a la escuela, sin tener que pensar en otros trabajos; suprimir las juntas locales puesto que está demostrado no sirven más que para entorpecer la buena marcha de la escuela; imponer severas multas a los padres que no manden sus hijos a clase; reglamentar los impuestos que el maestro ha de satisfacer al Tesoro; hacer que sea respetado y considerado conforme requiere el cargo que desempeña; establecer premios en metálico para los que mejor cumplan con su deber, y organizar los escalafones para aumentar el haber mediante determinados ascensos, evitando lo que ahora sucede, sobre todo a los del segundo escalafón, que ingresando con dos mil pesetas, no han de recibir más premio ni aumento en su haber por sus cuarenta años de buenos servicios que el correspondiente puntapié para que expulsados de sus escuelas por *viejos*, mueran en el olvido y en la miseria.

PASCUAL AMIGO

Cegoñal y enero 1924.

Medallones, por José Trapiello 10

Guzmán el Bueno

Asómase arrogante a la muralla;
abajo se disputa y se blasfema.
Duda... ¡qué hacer... qué hacer ante el di-
terrible de Don Juan! La turba calla... (lema

«Non fijo yo engendré para que fuera
contra mi tierra. ¡Sois unos villanos!
Si para tal fazaña vuestras manos
no han hallado puñal, tomad e... muera!

Ca los nobles e buenos caballeros
nunca compran ni venden la victoria,
e en defensa del Rey van los primeros.

Sacrificio—¡oh dolor!—lo más querido,
pero jamás dirá de mí la Historia
que a mi Rey e a mi Patria no he servido.»

CONFLICTO

D. Luis de Zulueta, Catedrático de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, en el artículo que publica la *Revista de Pedagogia* en su número del pasado mes, dice:

«No es su alma (la del niño) un armario donde se guardan las cosas «para cuando sea grande». Cuanto más niño sea hoy, más hombre será mañana. Por esto, y sirva de ejemplo resulta antipsicológico y antipedagógico el fomento del ahorro infantil. Los niños no deben ahorrar, porque los niños no son previsores. Dejemos que vivan en su vida de niños. Para ellos la Navidad de 1924 es un tiempo más fabuloso que el de Mari-Castaña».

Consecuencia: El Estado, por medio de los organismos administrativos de la enseñanza no sólo recomienda, sino que obliga a sus maestros profesionales de la Pedagogía a fomentar en los niños lo que un eminente Profesor del más alto centro de Pedagogía oficial proclama a los cuatro vientos como absurdo pedagógico o poco menos.

Vean las autoridades superiores de enseñanza el conflicto en que esta magna contradición pone a los maestros pundonorosos que quieren acatar y cumplir las órdenes de sus superiores y los dictados de la ciencia que constituye su especialidad. Y sáquenlos pronto de esta incertidumbre y de este conflicto. Este se resolvería, y otros parecidos se evitarían con una medida bien sencilla: encomendar la orientación de las escuelas nacionales a un organismo pedagógico, subordinado, como es natural al poder político, pero totalmente libre de sus mudanzas; y no permitir luego que *nadie más* pusiera sus manos en el régimen escolar. Mucho ganaría con esto la enseñanza, y también el prestigio del Magisterio hoy sometido a diversas y frecuentemente contrarias corrientes de influencia.

VERO

Breves comentarios

Con este título, dice nuestro estimado colega *La Escuela Moderna*:

«*Una circular importante.*—Lo es, y en grado sumo, la dirigida, con fecha 29 de diciembre último, a los Ayuntamientos de su zona, por el inspector de Primera enseñaaza don Manuel G. Linacero. Y queremos transcribirla, no porque merezca comentario alguno, pues por sí solos quedan hechos muy favorablemente, sino por dejarla consignada en esta Sección especial de nuestro periódico.

Dice así: (Aquí la circular que ya conocen nuestros lectores).

Como apreciará el lector, no puede ser más oportuna, pues abarca extremos sumamente interesantes para la enseñanza y los maestros.

Notoria es la apatía de los Ayuntamientos, en su mayoría, para implantar espontáneamente, por cuenta propia, no ya aquellas iniciativas que a ellos están encomendadas, según les permitan los medios económicos—por más que la buena voluntad puede suplirlos en muchos casos—, sino aun aquellos preceptos imperativos de la ley; y hacen falta estimulantes, reactivos que sacudan la indiferencia y hasta a veces emplear medios coercitivos contra los remisos e incumplidores.

Por ello no podemos por menos de aplaudir los buenos deseos en que se inspira el digno inspector señor Linacero».

DECLARACIONES DEL GENERAL PRIMO DE RIVERA

En una interviú ha hecho al director de *La Prensa*, de Gijón, entre otras, las siguientes:

«Por lo que se refiere a la enseñanza, afirmó el general que piensan modificarla en tal sentido, que esperan merecer el aplauso de todas las personas de buena voluntud. En primer lugar, los libros de texto, tanto en la Primera como en la Segunda Enseñanza, serán uniformes, y los editará el Estado, previo concurso de redacción, en determinadas condiciones. Con ello se conseguirá que exista un criterio unánime y patriótico, sobre todo en la enseñanza de la Historia, evitando que existan exageraciones lamentables.

No se suprimirán Universidades. Posiblemente serán centralizadas ciertas enseñanzas, para distribuirlas en ciertas Universidades, con el fin de poder realizar una más completa y eficaz aplicación del presupuesto que corresponda a las dotaciones para el material».

Confederación nacional de maestros

Las excepcionales circunstancias que atravesamos nos inducen nuevamente a dirigirnos a nuestros representantados estimulándoles coadyuven con todos los medios posibles a la consecución del mejoramiento de la situación de la escuela, del niño y del maestro.

Patente se halla nuestra enérgica y decidida labor en beneficio de tan gran ideal, y por tanto no será nuestra la responsabilidad de no llegar a conseguirlo, si no de aquellos que no nos presten su decidido y entusiasta concurso.

Teniendo en cuenta que para últimos de éste se hallará en poder de todos los representantes de provincias el Reglamento de la «Confederación», sería muy oportuno convocaran a reunión en todos los partidos para el 10 de febrero próximo y, al propio tiempo que hacían la designación de representantes según los artículos 17, 18 y 19 del citado reglamento, presenten a los Delegados gubernativos y telegrafíen al Jefe del Directorio las peticiones de sueldo mínimo de tres mil pesetas y ascensos por quinquenios, apoyando así las presentadas por esta Ejecutiva, puntos cuya ocasión propicia es ésta para defenderlos a toda costa, ya que las demás cuestiones, aparte de que seguiremos nosotros defendiéndolas, dan más tiempo para ello. Firmadas por el secretario de esta entidad deben hallarse en poder de los Delegados de provincias una carta-circular cuyas instrucciones, así como cuantas emanen de esta Comisión, deben apresurarse a cumplimentar, haciendo una activa propaganda en pro de la «Confederación», y absteniéndose a todos los asociados de dirigirse a las autoridades con iniciativas o peticiones aisladas que relajen la disciplina social y perjudiquen el bien colectivo, ya que todas deben hacerse por conducto de esta Comisión según previene el Reglamento.

Se ruega también a cuantos tengan algún antecedente de irregularidades cometidas en los Escalafones, los remitan al Sr. Castilforte en Yélamos de Abajo (Guadalajara) para adicionarlos a la reclamación ya presentada.

Siendo muy conveniente tengan noticia de esta circular todos los maestros, no dudamos en rogar a la prensa profesional la reproduzca en sus columnas.

Madrid 13 de enero de 1924.—La Comisión ejecutiva, *G. Martínez Page, Angel Castilforte, Z. Ladislao Santos.*

Asociacion de maestros del partido de Sahagún

ANUNCIO

Al hacer efectivos los haberes del presente mes de enero, cada uno de los socios de este partido, abonarán tres pesetas, cuota que anualmente hay que satisfacer según lo dispuesto en el artículo 3.° de nuestro Reglamento y el 35 del de la provincial.

San Pedro de las Dueñas 17 de enero de 1924.—El presidente, *Benito Pozurama.*

Doctor Coderque

Cirugía general. Habitaciones para los operados. Vía diagonal de San Marcos.—León

Consultas: Ordoño II, Casa Lubén

OFICIAL

8 enero.—R. O.—Opositoras aprobadas sin plazas.—Vista la instancia suscrita por varias opositoras a plazas del Magisterio nacional que han actuado ante el tribunal de Murcia, en solicitud de que se adjudique a las mismas las plazas que resultan desiertas en otros tribunales:

Considerando que el artículo 53 del Estatuto vigente del Magisterio establece que las propuestas formuladas por los Tribunales constarán exactamente de tantos nombres como plazas provea, y cuando el número de aprobados no alcance al de plazas asignadas, las demás se declararán desiertas, y que el artículo 54 del propio Estatuto previene asimismo que los opositores que no estén propuestos para plazas se considerarán no aprobados en la oposición para todos los efectos legales sin que en ningún caso ni bajo ningún pretexto puedan alegar derecho alguno, preceptos que fueron ratificados por la Real orden de 3 de julio último, en sus reglas 15 y siguientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar las peticiones formuladas y declarar con carácter general que las solicitantes y cuantos otros opositores se encuentren en su caso habrán de atenerse estrictamente a los preceptos del Estatuto vigente del Magisterio y a las prevenciones señaladas en la Real orden de convocatoria fecha 3 de julio último, «Gaceta» del 8 (*Gaceta* 15 de enero).

* * *

10 enero.—R. O.— Certificados de títulos.—Considerando que las órdenes que se expiden por este Ministerio en sustitución de los títulos profesionales, hasta que estos puedan ser entregados a los interesados, son en realidad verdaderas certificaciones que contienen algunos de los extremos que se consignan en los títulos a que se hace referencia, y, por lo tanto, es de aplicación a las mismas el artículo 28 de la vigente ley del Timbre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo deberán ser reintegradas con una póliza de dos pesetas las órdenes que se soliciten en sustitución de los mencionados títulos.—(*Gaceta* 15 de enero.

* * *

10 enero.—R. O.—Nuevo plazo para solicitar.—Vistas las reclamaciones formuladas ante este Ministerio por diversos maestros nacionales en las que fundándose en las dificultades de las comunicaciones postales y otros en las fechas en que aparecieron las circulares de las Secciones administrativas en los respectivos «Boletines Oficiales» de la provincia algunas posteriores al mismo plazo que se les concedía exponen no pudieron presentar dentro del mismo las peticiones y papeletas correspondientes con arreglo a lo establecido en el apartado cuarto de la Real orden de 30 de noviembre último, y que las referidas Secciones se vieron en la imposibilidad de admitir con posterioridad.

Considerando de estimar las alegaciones consignadas y de otra parte que el retraso de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de dicha disposición, la que tuvo efecto el día 4 de diciembre vino a restar un plazo que se juzgó prudencial de no haber existido aquél; por cuya razón, la mayoría de las Secciones administrativas se vieron obligadas a su vez, a limitar el que habían de señalar para poder realizar el ordenamiento preciso y la formación de las oportunas relaciones, que forzosamente debían de ingresar en este Ministerio el día 14 de diciembre según determinaba el referido apartado cuarto de la Real orden antes citada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que se autorice a las Secciones administrativas de Primera enseñanza para señalar a los maestros que no pudieron realizarlo en aquella fecha un nuevo plazo de quince días, a partir de la publicación de esta disposición en la «Gaceta de Madrid» para que formulen sus peticiones conforme estableció la repetida Real orden de 30 de noviembre último.

Dentro de los quince días siguientes a la terminación de dicho plazo las Secciones administrativas remitirán a este Ministerio y como ampliación a las ya enviadas, las relaciones nominales y generales en la forma determinada en aquella repetida Real orden.

2.° Para evitar confusiones y errores, así como para que puedan figurar en las oportunas relaciones los maestros solicitantes que han acudido a este Ministerio, y a quienes las Secciones no admitieron sus respectivas solicitudes, deberán reproducirlas y cursarlas por conducto de las mismas.

3.° Que la ampliación de este plazo se entienda no alcanza más que a aquellos maestros que estuvieran en condiciones legales para cursar sus solicitudes en 15 de diciembre último.—(*Gaceta* 15 enero.

* * *

El tribunal Supremo juzgará a los ministros que hayan delinquido.

La «Gaceta» publica los siguientes decretos:

EXPOSICIÓN

Señor: Disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado, así como sus Comisiones permanentes de Gobierno interior, aparece la imposibilidad de que en trámite parlamentario sea exigida responsabilidad criminal a los ministros de la Corona conforme a los preceptos de la Constitución del Estado y de la ley de 11 de mayo de 1849.

Es necesario, por consiguiente, arbitrar un medio que ofreciendo un máximum de garantías, permita dar satisfacción a una necesidad que el Directorio no puede desconocer ni dejar desatendida, y la solución más favorable dado el origen de las responsabilidades de que se trata, está en extender la competencia del Tribunal Supremo en pleno al conocimiento de todos los actos delictivos o que se refiere la citada ley.

Tales son los motivos del proyecto de decreto que someto a la aprobación de V. M. como presidente del Directorio militar, y de acuerdo con él.

Madrid, 18 de enero de 1924.—*Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.*

REAL DECRETO

A propuesta del presidente del Directorio mil tar, y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.° La responsabilidad de los ministros a que se refiere la regla tercera del artículo 45 de la Constitución de la Monarquía española en relación con la de procedimiento cuando el Senado se constituye en Tribunal de Justicia, de 11 de mayo de 1849, será exigida ante el Tribunal Supremo en pleno, constituído en Sala de Justicia, el cual conocerá de los hechos en única instancia, sin que, en su consecuencia,

quepa recurso alguno contra las resoluciones que dicte.

Art. 2.º El Tribunal Supremo en pleno conocerá igualmente en estos casos de los delitos conexos del principal que aparezcan durante el proceso o al inicio del mismo.

Dado en Palacio, etc.

EXPOSICIÓN

Señor: Disueltas las Cortes, se ha visto prácticamente la imposibilidad material de aplicar las disposiciones de la ley de 5 de abril de 1904 a los ministros de la Corona que hubieran de ser demandados ante el Senado por infracciones realizadas en el ejercicio de sus cargos que pudieran producir responsabilidades civiles.

Con objeto de evitar la paralización indefinida del derecho a exigirlas, que ya ha originado algunas reclamaciones, se ha creído conveniente atribuir al Tribunal Supremo en pleno, constituído en Sala de Justicia, la competencia de la expresada ley atribuída al Senado, evitando de este modo la ineficacia real del derecho que a todos los ciudadanos asiste de pedir el resarcimiento de los perjuicios que los más altos magistrados de la nación les hubieren podido ocasionar.

Por ello, el presidente que suscribe, de acuerdo con el Directorio militar, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 18 de enero de 1924.—*Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.*

REAL DECRETO

A propuesta del presidente del Directorio militar y de acuerdo con el mismo.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando alguno de los funcionarios públicos demandados con sujeción a la ley de 5 de abril de 1904 lo sea por actos u omisiones en el ejercicio del cargo de ministro de la Corona, el conocimiento de la demanda íntegra corresponderá al Tribunal Supremo en pleno, constituído en Sala de Justicia. Contra las sentencias que dicte no se admitirá recurso alguno.

La ejecución de las mismas corresponderá a la Sala de lo civil de la Audiencia de Madrid, bajo la inspección del Tribunal Supremo, sin que pueda delegar en este caso la jurisdicción, que ella recibe delegada.

Art. 2.º La competencia del Tribunal Supremo para conocer en los asuntos a que se refiere el artículo anterior se extenderá a todas las demandas en trámite a la fecha de la promulgación de este decreto.

Art. 3.º El Tribunal Supremo, dentro del término de tres días a partir de su recibo, dará cuenta al fiscal de las demandas sometidas a su conocimiento. Este será siempre parte en el litigio, y en consecuencia se le conferirán los oportunos traslados; podrá proponer las pruebas que estime convenientes y pedirá en su día, en el acto de la vista, lo que sobre la reclamación entablada estime ajustado a la ley. En la restante tramitación del procedimiento, para la sustanciación de esas reclamaciones, observará en lo posible el Tribunal Supremo en pleno las mismas reglas procesales que viene obligada a observar la Sala de lo Civil de dicho Tribunal cuando entiende en estos juicios.

Disposiciones adicionales

Primera. El oficial mayor del Senado remitirá sin demora al presidente del Tribunal Supremo todas las demandas de responsabilidad civil que se hallen pendientes de resolución en dicha Cámara.

Segunda. Queda en vigor y subsistente en todas sus partes la ley de 5 de abril de 1904 y el reglamento de 23 de septiembre del mismo año, en cuanto no se opongan a lo prescrito en este decreto.

Dado en Palacio, etc,

(*Gaceta* del 19)

* * *

Maestros interinos

Obligación de servir escuela

Vista la instancia número 493, que D. Pedro José Román González dirige al excelentísimo señor Presidente del Directorio militar en solicitud de que a los maestros con servicios interinos declarados incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública se les reconozca de nuevo derecho a figurar en las listas con derecho a propiedad;

Considerando que el R. D. de 13 de febrero de 1919 y disposiciones posteriores dispuso expresamente que los maestros con servicios interinos a quienes se concedió el derecho a obtener escuela en propiedad venían obligados hasta que alcanzaran aquélla, a servir escuelas interinamente y de no hacerlo perderían aquel derecho, ya que al dejar de prestar dichos servicios la aptitud de los mismos habría de resentirse con perjuicio notorio de la enseñanza, y que si se les concedió graciosamente un derecho, podría y procedía exigirles el deber de desempeñar escuelas;

Considerando que al declarar a los que abandonaban el cargo incursos en el art. 171 de la ley, podían acogerse a lo que dispone la segunda parte del mismo, y si se demostraba la improcedencia de dicha incursión se hubiera dejado sin efecto, pero en manera alguna procede volver sobre acuerdos recaídos, ya que han transcurrido con exceso los plazos que la legislación señala para recurrir de los mismos.

Considerando que la Real orden de 9 de enero de 1922, al disponer que los maestros interinos no fueran declarados incursos en el artículo 171, autorizaba en cambio a las Secciones a dar de baja a los maestros interinos nombrados por las mismas que se ausentaran de sus destinos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la petición formulada por D. Pedro José Román González.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho.—*A. Pérez G. Nieva.*—Señor Jefe de la Sección administrasiva de primera enseñanza de Logroño.

* * *

La Dirección general de primera enseñanza ha resuelto en la forma siguiente la instancia de D. Sixto García y García, maestro de Viloria en esta provincia.

«Vista la instancia elevada a este departamento por D. Sixto García y García, maestro de la escuela de Viloria en esa provincia en reclamación del abono de material de adultos del ejercicio 1919-20.

Visto asimismo el informe emitido por esa Sección, he resuelto que se remita a este Departamento las cuentas del expresado maestro si es que obran en esa oficina o se reclamen en caso contrario del interesado, para si esa Sección estima que procede su pago dar las oportunas órdenes de aprobación.»

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Asociación de Maestros del partido de Murias de Paredes

Intereso de todos los maestros de este partido, como muy urgente y de gran interés para la clase, el pronto envío a esta presidencia, de una nota en que se haga constar qué deficiencias deben repararse en las escuelas de vuestro cargo y casa-habitación, donde sea ésta última propiedad del pueblo, con qué obras y costo aproximado de las mismas.

La sesión anunciada para el 20 del pasado ha sido suspendida indefinidamente.

Lazado, 1-21-924.—El presidente, *Alberto Prieto.*

NOTICIAS

La Dirección general desestimó la instancia de D.ª María Angela Carrera Cardo que solicitaba ser nombrada para una escuela vacante.

Por la Superioridad fué desestimada la instancia de D.ª Engracia Felipe Bajo, que solicitaba ser nombrada en propiedad.

Ha sido desestimada la instancia de licencia por enfermo solicitada por D. Isaac Fernández Muñiz, maestro de la escuela nacional de Mansilla del Páramo.

La Junta de pasivos concedió la pensión de 1.333'32 pesetas a doña Francisca Borrego de la Vega, viuda de D. Domingo Hernández, maestro que fué de la escuela de Campazas.

La Inspección devuelve informada instancia de D.ª Margarita Esteban maesta de la escuela de Valdespino-Vaca.

El Sr. Inspector de la 7.ª zona levantó la clausura de la escuela nacional de Valdespino de Somoza.

A la Ordenación de pagos se enviaron nóminas de haberes devengados por D. José Trapiello, reclamados por sus herederos.

La Inspección aprobó el emplazamiento del nuevo edificio escuela en el pueblo de Folgoso de la Ribera, siempre que se tomen las medidas higiénicas que se indican.

El Sr. Inspector de la 4.ª pide autorización para girar visita extraordinaria a las escuelas de Llanos de Alba y Santa Colómba de las Arrimadas.

A la Dirección general se envió justificante de la ausencia del maestro de Villagroy por dos días.

La Comisión Central de la Sección de Socorros Mutuos remitió al Representante Sr. Fanjul cheque de 2.375 pesetas para los siguientes perceptores:

D. Fermín Alvarez, hijo de don Eugenio Alvarez Aller, 500 pesetas.

D.ª Francisca Borrego, viuda de D. Domingo Hernández, 500 id.

D.ª María Bardón, viuda de don Aquilino Fernández González, 500 id.

D.ª Solomé García, viuda de don Pedro Rubio Cadierno, 500 id.

Hijos de D. Francisco Vidal (3 de los 4 perceptores), 375 id.

A los Alcaldes de Oencia y Sancedo se les pregunta si hicieron reparaciones en los locales de las escuelas de Gestoso, Cueto y Ocero.

Se concede licencia de treinta días a D. Isidro García, maestro de Ranedo de Curueño, y de cuarenta días a D.ª Felicitas del Puerto, maestra de Las Médulas.

Se admite la renuncia del cargo con pérdida de todos los derechos a D. Julián Alonso, maestro de Fresno de la Valduerna.

Habiendo terminado su cometido el Tribunal de oposiciones que actuó en Granada, se ha reintegrado a su cargo el Inspector de la 3.ª zona, D. Ciriaco Juan Huerta.

Se propone la incursión en el artículo 171 de la Ley a D. Isaac Fernández Muñíz, maestro de Mansilla del Páramo.

Se interesó del alcalde de Villamizar que haga las necesarias reparaciones en el local escuela de Villacintor, advirtiéndole que no puede tolerarse que ésta continúe clausurada por negligencia y abandono de aquella autoridad local.

La Comisión Central de la Sección de Socorros Mutuos, en sesión de 10 de enero de 1924, acordó conceder veintitrés socorros pedidos con derecho, que han sido devengados por otros tantos socios fallecidos, y solicitar se satisfaga, por suceder nuevamente el caso que determina el acuerdo vigente de la Junta general de asociados de 20 de abril de 1916, además de la cuota que señala el artículo 29 para los inscriptos en la Sección, esto es, la de 1,50 pesetas, otra extraordinaria de una peseta para nutrir el fondo de reserva, o sean en total la cuota extraordinaria de dos pesetas cincuenta céntimos.

Por la Sección administrativa de 1.ª Enseñanza de esta provincia, han sido nombrados los siguientes maestros interinos:

D. Jesús Bardón, para Camplongo.

D. Francisco Salado, para Villarrubín.

D. Bonifacio Vega, para Redipollos.

D. Pedro Castro, para San Cebrián de Somoza.

D. Tomás Toral, para Chozas de Arriba.

D. Julián Villapadierna, para Tolibia de Arriba.

D. Cleto Honorio Diez, para Redipuertas.

Se elevaron a la Ordenación de Pagos las nóminas de maestros del mes actual, menos el partido de La Bañeza, y a la Junta de pasivos las nóminas de jubilados y pensionistas.

Los maestros nacionales de Masnou (Barcelona) han dirigido al Gobierno el siguiente telegrama:

«Excmo. presidente Directorio gubernativo.—De diez mil Ayuntamientos españoles, más de ocho mil escaso vecindario, carecen de personas capaces interpretar escritos, leyes.

Hasta hoy influencia caciquil, prescindido injustamente colaboración maestro nacional, tan ciudadano como el primer propietario pueblerino, se protestó quedar desatendida enseñanza, precisamente cuando consistorios municipales suelen celebrar sus sesiones domingos o noches semanalmente.

Confían estos patriotas, segundos padres infancia, próxima ley municipal acoja sana inteligente cooperación maestro, dándole entrada nuevos Ayuntamientos en bien patria y Escuela laboratorio futuros cidadanos.

Suplícanlo interpretando sentir de todos los maestros españoles desde Masnou (Barcelona). CARPENA, CORTEL, PERICOT.»

El maestro sustituto de Silván don Nazario González, presenta la renuncia de su cargo.

El Sr. Delegado gubernativo del partido de La Vecilla, ha hecho su visita de inspección al Ayuntamiento de Boñar. Durante su estancia en la villa, manifestó deseos de conocer y saludar a los maestros del municipio, y, reunidos éstos en las escuelas de la villa, oyeron de sus labios las palabras más patriotas, las frases más alentadoras y las promesas más sinceras.

Repitió las mismas manifestaciones hechas al Sr. Presidente de la Asociación y dejó a todos los reunidos altamente reconocidos, por su delicadeza y diferentes atenciones.

Remitido.—Los meses pasados se ha presentado en varios pueblos de la provincia un señor que se dice residente en León, y fotógrafo especialista en grupos escolares. Los maestros a quienes en lo sucesivo se presente harán muy bien en no entregarle dinero ni hacer compromiso con él hasta que reciban y *vean* los retratos que envía.

La Dirección general autoriza a la Inspección para girar visita extraordinaria a las escuelas de Barjas y El Valle.

Llamamos la atención de nuestros lectores acerca de la Real orden que en otro lugar de este número publicamos, ampliando el plazo para la presentación de fichas solicitando petición de destino.

Pueden solicitar hasta fin de mes los maestros que en la misma disposición se indican.

Según la última estadística escolar de España las provincias que tienen mayor número de escuelas son las de León, Oviedo y Burgos con 1.439, 1.406 y 1.071 respecctivamente; pero si León es la primera por el número absoluto de escuelas, es en cambio la segunda por el número relativo, ya que tiene 32'9 escuelas por cada 10.000 habitantes, y Soria figura en primer lugar con 36'6 por igual número de habitantes.

He aquí el tanto por ciento que gastan algunas naciones en Instrucción pública en relación con los gastos totales todos los Ministerios:

Chile, el 25 por 100; Noruega, el el 20; Bélgica, el 19; Inglaterra y Holanda, el 17, Argentina, Cuba y Francia, el 15; Italia, el 10, y ESPAÑA, el 7.

La Superioridad aprobó el expediente de sustitución incoado por D.ª M.ª Concepción Fernández Flórez, maestra de la escuela nacional de Valbueno.

La Dirección general devolvió la instancia de D.ª Paulina Testera, maestra de la escuela nacional de Páramo del Sil, solicitando cuarenta días de licencia.

Solicita los primeros cuarenta días de licencia por enfermedad D.ª Eumenia Ovalle, maestra de la escuela nacional de la Válgoma.

Se ha remitido a la Sección expediente de licencia incoado por el maestro de Villagarcía de la Vega.

LEON: Imp. y Lib. Religiosa

Zapatería, 1 y Revilla, 2

Enrique Salgado Benavides

Consulta y operaciones de los ojos: de diez a una y de cuatro a seis

Avenida del Padre Isla, núm. 4

(FRENTE AL GOBIERNO CIVIL)

LEON

Colección F. T. D.

NOTA DE PRECIOS

I.—RELIGION

	Pesetas
Historia Sagrada, primer grado . . .	1
» » segundo » . . .	2'50

II.—LENGUA CASTELLANA

	Pesetas
Carteles (6) para las primeras letras, en papel	2
Los mismos montados en cartón. . .	7
Catón Moderno	1
Lecturas Graduadas, libro primero . .	2
» » » segundo . .	3
» » » tercero . .	3'50
» » » cuarto . .	4
Gramática Castellana, primer grado. .	1'50
» » segundo » . .	2'50
Libro del Maestro de la obra anterior .	6
Gramática Castellana, tercer grado . .	4'50
Libro del Maestro de la obra anterior .	7

III.—GEOGRAFIA E HISTORIA

	Pesetas
Atlas-Geografía, primer grado . . .	3
» » segundo » . . .	4
Libro del Maestro de la obra anterior .	6
Atlas-Geografía, tercer grado . . .	6
» » cuarto » . . .	8
» » cuarto » parte general sola	6
Historia de España, primer grado . .	1
» » segundo grado. .	2

IV.—LENGUAS

	Pesetas
Lengua Francesa, primer grado . . .	3'50
Libro del Maestro de la obra anterior .	7
Lengua Francesa, segundo grado . .	4'50
Libro del Maestro de la obra anterior .	7
My first English Book	3'50
My second English Boock	7

V.—MATEMÁTICAS Y COMERCIO

	Pesetas
Aritmética práctica, primer grado . .	1'50
Libro del Maestro de la obra anterior .	4
Aritmética, segundo grado . . .	2'50
Libro del Maestro de la obra anterior .	6
Aritmética, tercer grado (Comercial). .	6
Libro del Maestro de la obra anterior .	14
Geometría práctica, primer grado . .	1
Libro del Maestro de la obra anterior .	2
Geometría y Agrimensura, 2.° grado. .	3
Libro del Maestro de la obra anterior .	4
Teneduría de Libros, primer grado . .	2
Libro del Maestro de la obra anterior .	4
Teneduría de Libros, segundo grado. .	3'50
Libro del Maestro de la obra anterior .	7

VI.—VARIOS

	Pesetas
Nociones de Ciencias físico-naturales .	3
Elementos de Física	6
Libro del Maestro de la obra anterior .	4
Elementos de Química	6
Nociones de Derecho práctico Español .	4'50
Perspectiva (Tratado práctico de) . .	11
Cosmografía.	8

Todas estas obras se envían franco de porte, remitiendo el importe mas 0'30 para certificado, por giro postal a la

IMPRENTA Y LIBRERIA RELIGIOSA

ZAPATERIA, 1 Y REVILLA, 2

LEON

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

CASA PRIETO Plaza de San Marcelo, 7.-LEON **Productos PEELE, de venta en esta Casa**

Las Tintas Sama

SIEMPRE VENCEN

DE VENTA EN TODAS LAS PAPELERIAS DEL MUNDO

Presupuestos. Carpetas para cuentas diurnas y de adultos. Recibos de personal, material y adultos. Hojas de servicio. Boletines de inspección, etc. - - - -

En la imprenta de este periódico

SASTRERÍA

=DE=

I. SACRISTAN

Gran Surtido en Merinos, Cachemir, Estambres y Sargas para Prendas Talares.

Vuelas para manteos de verano. Alpacas, driles y gabardinas para sotanas. Géneros para trajes de Caballeros.

Reina Victoria, 3, pral.--LEON